

51444

46798

SAFARI

PO Box 17 11 6060, Quito, Ecuador.

Calama 380 and J.L. Mera, Quito.

Tel. 593 2 552 505 / 234 799

Fax 593 2 220 426 / 223 381

Quito, 17 Enero 2000

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mis consideraciones :-

Me dirijo a ustedes con el fin de entregar las cesiones de participaciones de la empresa "ALSAFARI TURISMO Cia Ltda", dicho requisito es presentado por cuanto ha habido cambio de socios y se esta realizando un aumento de capital de dicha empresa.

A la presente adjunto cesión de participaciones de las siguientes fechas:-

- 14 de Junio de 1999 (fecha registrada en Registro Mercantil),
- 17 de Junio de 1999 (fecha registrada en Registro Mercantil),
- 01 Octubre de 1999 (fecha registrada en Registro Mercantil)

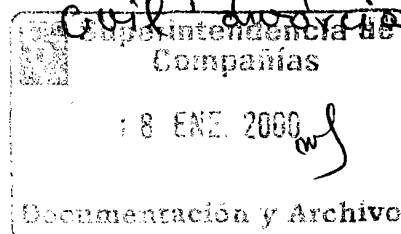
Agradeciendoles por la atención que se digne dar a la presente me suscribo de usted muy atentamente,

Patricia Serrano

Gerente General

Alsafari Turismo Cia Ltda

Los cedentes divorciados, han
obtenido las participaciones a estado
civil divorciado.



OK. Ingresado al sistema. 2000.01.26. fls

SERRANO NARVAEZ, de estado civil casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor David Gayton, quienes es de nacionalidad inglesa e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen, que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en su calidad de cedentes, los señores David Gayton, María Teresa Tinajero de Wandemberg y María Dolores Wandemberg Tinajero; y en su calidad de cesionarios, los señores Javier Herrera y David Gayton y la señora Patricia Serrano, todos por sus propios derechos.- Comparecen además por sus propios derechos, para los efectos que luego se indican el señor

Jaime Wandemberg Idrovo.- **S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a)**

El señor David Gayton es propietario, de tres mil ciento cinco participaciones sociales de la compañía ALSAFARI ~~PERU~~ISMO CIA. LTDA.; la señora María Teresa Tinajero de Wandemberg es propietaria de treinta participaciones sociales



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 2 -

en la referida Empresa; y, la señorita María Dolores Wandemberg es propietaria de ciento sesenta y cinco participaciones en la misma Compañía. **b)** La prenombrada compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de mayo del mismo año. **c)** La Junta General Universal de Socios de ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta se agrega a la presente escritura, autorizó por unanimidad a los señores David Gayton, María Teresa Tinajero de Wandemberg y María Dolores Wandemberg Tinajero para que efectúen la cesión de participaciones que se realiza por este instrumento, en favor de los señores David Gayton, Javier Herrera y de la señora Patricia Serrano. **- T E R C E R A -**

CESIONES DE PARTICIPACIONES. - Con los antecedentes indicados,

los comparecientes realizan las siguientes cesiones: **A)** El

señor David Gayton, por sus propios derechos, cede y traspasa a perpetuidad en favor del señor Javier Herrera seiscientas

sesenta participaciones sociales, de un mil sucres de valor cada una, de las que es titular en ALSAFARI TURISMO CIA.

LTDA. **b)** la señora María Dolores Wandemberg, por sus propios derechos, cede y traspasa a perpetuidad en favor de

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

la señora Patricia Serrano Narvaez ciento sesenta y cinco participaciones sociales de que es titular en ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA.- ³c) La señora María Teresa Tinajero de Wandemberg, por sus propios derechos, cede y traspasa a perpetuidad en favor de David Gayton treinta participaciones sociales de que es titular en ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA.- La cesión comprende las participaciones sociales de los cedentes, así como todos y cada uno de los derechos que les corresponden en la compañía.- **C U A R T A.-** Los cesionarios expresamente declaran que aceptan las cesiones que a su favor se efectúan por este instrumento.- **Q U I N T A.-** El cedente señor David Gayton declara que recibe del señor Javier Herrera en esta fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL SUCRES. La señorita María Dolores Wandemberg declara que recibe en esta fecha, de la señora Patricia Serrano en dinero efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de ciento sesenta y cinco mil sucres.- La cedente señora María Teresa Tinajero de Wandemberg declara que recibe del señor David Gayton en esta fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción la suma de treinta mil sucres.- **S E X T A.-** El señor Jaime Wandemberg Idrovo de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, expresamente autoriza a su cónyuge, señora María Teresa Tinajero de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROGO
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

- 3 -

Wandemberg para que realice la cesión de participaciones que por este instrumento se realiza.- **S E P T I M A.**- El señor

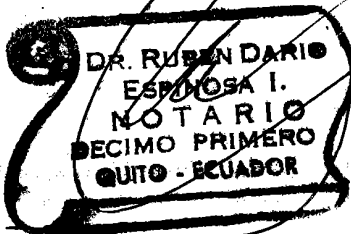
Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura al margen de la inscripción de la Compañía constante en el Registro Mercantil el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **O C T A V A.**- Igualmente, el señor Notario

Undécimo del Cantón Quito se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura al margen de la matriz del instrumento por el autorizado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, y realizará la anotación correspondiente en las copias que se confieran de este instrumento.- **N O V E N A.**- Los cedente autorizan a los

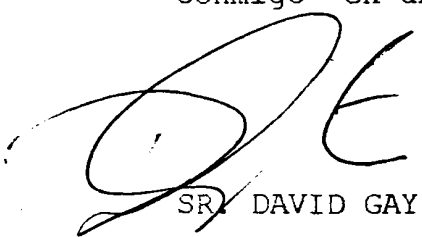
cesionarios para realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar el presente instrumento y, todos los gastos que se requiera para el efecto, serán de cuenta de los cesionarios.- **D E C I M A.**- Los señores David Gayton, María

Teresa Tinajero de Wandemberg y María Dolores Wandemberg Tinajero, en su calidad de cedentes y los señores David Gayton, Javier Herrera y la señora Patricia Serrano, en su calidad de cesionarios, expresamente acuerdan dejar sin

efecto la cesión de participaciones efectuada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Edgar Patricio Terán el diez de enero de

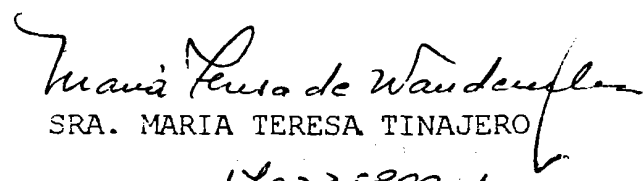


mil novecientos noventa y seis.- Por tanto, el señor Notario Quinto del Cantón Quito, se servirá sentar la razón correspondiente al margen de la escritura citada, al igual que el señor Notario Undécimo del Cantón Quito, se servirá dejar sin efecto la razón sentada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho al margen de la escritura por el autorizada el diez de enero de mil novecientos noventa y tres.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley necesarias para la validez de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por la Doctora Paulina Martínez de Luna, Abogada con matrícula Profesional número dos mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. DAVID GAYTON

C.C. No. 2000033734



SRA. MARIA TERESA TINAJERO

C.C. No. 170235800-1



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 4 -

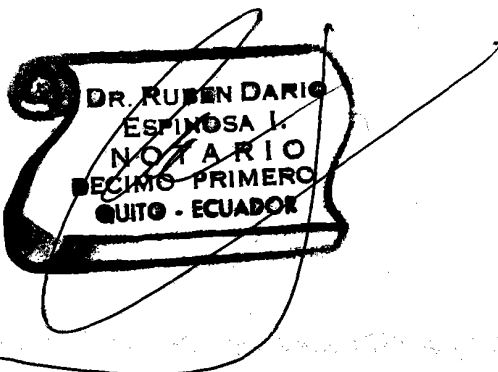
M. Wandemberg
SRA. MARIA DOLORES WANDEMBERG
C.C. No. 170588448-2

Agusto Herrera Z.
SR. JAVIER HERRERA
C.C. No. 170805359-P

Jaime Wandemberg
SR. JAIME WANDEMBERG IDROVO
C.C. No. 17.0118792-2

AP Serrano
SRA. PATRICIA SERRANO
C.C. No. 170419229-1

el Notario:
Ruben Dario Espinosa Idrobo



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ALSAFARI
TURISMO CIA. LTDA. EFECTUADA EL VEINTE DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la ciudad de Quito, el día veinte de enero de mil
novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas, en el
local de la Compañía, ubicado en la calle Calama 380 y Juan
León Mera, se reúnen los socios de ALSAFARI TURISMO CIA.
LTDA., señores:

David Gayton, propietario de tres mil ciento cinco
participaciones;

María Teresa Tinajero de Wandemberg, propietaria de treinta
participaciones;

María Dolores Wandemberg, propietaria de ciento sesenta y
cinco participaciones;

Los socios mencionados en conjunto representan la totalidad
del capital suscrito y pagado de la Compañía y acuerdan, por
unanimidad, constituirse en junta general universal de socios,
de conformidad con lo previsto en el Art. 280 de la Ley de
Compañías, para resolver sobre la cesión de participaciones
sociales de la compañía y para dejar sin efecto la cesión
efectuada el 10 de enero de 1996.-

Preside la reunión el titular señor David Gayton y actúa como
secretaria la señorita Patricia Serrano, Gerente General de la
Compañía.-

El Presidente declara instalada la Junta y se inicia el
tratamiento del orden del día.

1. Cesión de participaciones sociales de la Compañía.

El señor David Gayton, la Señora María Teresa Tinajero de
Wandemberg y la Señorita María Dolores Wandemberg, manifiestan
que desean ceder las participaciones de las que son titulares
en la empresa, en la siguiente forma:

Cedente	Cesionario	Participaciones
David Gayton	Jean Brown	660
David Gayton	Javier Herrera	660
María Dolores Wandemberg	Patricia Serrano	165
María Teresa Tinajero	David Gayton	30

En consecuencia, solicitan a la Junta la autorización que
requieren para el efecto.

Luego de cruzar varias ideas sobre el asunto, la Junta
resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de

participaciones en la forma indicada.

La Junta, por unanimidad también resuelve autorizar a los socios para que dejen sin efecto la cesión efectuada el 10 de enero de 1996 ante el Notario Edgar Patricio Terán.

Habiéndose tratado los puntos para los que fue convocada la sesión, el Presidente declara terminada la misma, disponiendo un receso para la redacción de la presente acta, la que una vez reinstalada la sesión y de su lectura, es aprobada por unanimidad.

PSerrano

Patricia Serrano
Secretaria - Gerente

David Gayton

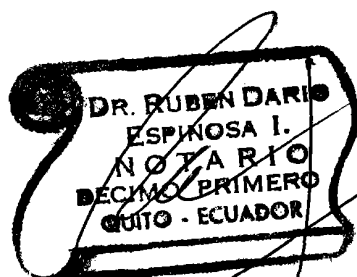
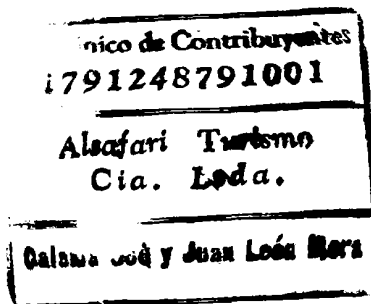
David Gayton
Socio - Presidente

MWandemberg

María Dolores Wandemberg
Socia.

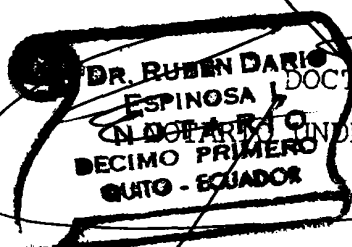
María Teresa Tinajero de Wandemberg

María Teresa Tinajero de
Wandemberg
Socia



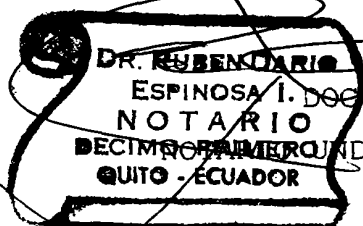
2

Se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a siete de Abril de mil novecientos
noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA.,
otorgada ante mí, el veinte de Abril de mil novecientos
noventa y tres, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES
de la mencionada Compañía, contenido en el presente
instrumento.- Quito, a siete de Abril de mil novecientos
noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante la presente escritura de Cesión de
2 Participaciones y Revocatoria, celebrada ante el Notario
3 Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el seis de
4 abril de mil novecientos noventa y nueve los señores
5 David Gayton, María Teresa Tinajero de Wandemberg, María
6 Dolores Wandemberg Tinajero; Javier Luna Herrera, Jaime
7 Wandemberg Idrobo y Patricia Serrano Narvaez **dejan sin**
8 **efecto** la escritura de Cesión de Participaciones,
9 celebrada ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario
10 Quinto del cantón Quito cuyo archivo se encuentra
11 actualmente a mi cargo, de fecha diez de enero de mil
12 novecientos noventa y seis y tomé nota al margen de la
13 misma.- Quito a, cuatro de junio de mil novecientos
14 noventa y nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1047, del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 1855 Vta.. Tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía " ALFASAFARI TURISMO COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente CESION de participaciones.- Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Raul Baybor Secaira
DR. RAUL BAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR EL SR. DAVID GAYTON

A FAVOR DE LA SRTA. JEAN BROWN

CUANTIA: S/. 660.000

Di:

Copias

@*@*@*@*@*@*@*@*@*@

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de Mayo - de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiendos en la naturaleza y resultados del mismo: El señor David Gayton, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, la señorita Jean Brown, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad británica e inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la

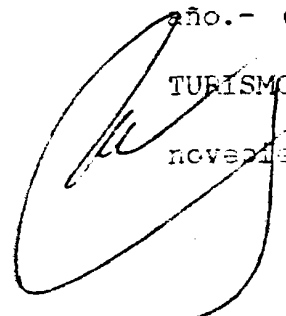
**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en su calidad de cedente, el señor David Gayton, y en su calidad de cesionaria, la señorita Jean Brown, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El señor

David Gayton es propietario de tres mil ciento cinco participaciones sociales de la compañía ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. de las cuales ha cedido en favor del señor Javier Herrera la cantidad de seiscientos sesenta participaciones mediante escritura autorizada por el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa el seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- b) La prenombrada compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y siete de mayo del mismo

año.- c) La Junta General Universal de socios de ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta se agrega a la





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO-2-

presente escritura, autorizó por unanimidad al señor David Gayton, para que efectúe la cesión de participaciones que se realiza por este instrumento, en favor de la señorita Jean Brown.- **T E R C E R A.- CESIONES DE**

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados, el señor David Gayton, por sus propios derechos, cede y traspasa a perpetuidad en favor de la señorita Jean Brown seiscientos sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las que es titular en ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA..- La cesión comprende las participaciones sociales del cedente, así como todos y cada uno de los derechos que le corresponden en la compañía.- **C U A R T A.-** La cesionaria expresamente declara que acepta la cesión que a su favor se efectúa por este instrumento.- **Q U I N T A.-** El cedente señor David Gayton declara que recibe de la señorita Jean Brown en esta fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción la suma de seiscientos sesenta mil sucres, que corresponde al valor de las participaciones que por este instrumento cede.- **S E X**

T A.- El señor Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura al margen de la inscripción de la Compañía constante en el Registro Mercantil el diez y siete de mayo de

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

mil novecientos noventa y tres.- **SEPTIMA.**- Igualmente,

el señor Notario Undécimo del Cantón Quito se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura

al margen de la matriz del instrumento por él autorizado el

veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, y

realizará la anotación correspondiente en las copias que se

confieran de este instrumento.- **OCTAVA.**- El cedente

autoriza a la cesionaria para realizar todos los trámites

para perfeccionar el presente instrumento y, todos los gastos

que se requiera para el efecto, serán de cuenta de la

cesionaria.- **NOVENA.**- El señor David Gayton, en su

calidad de cedente; y la señorita Jean Brown en su calidad de

cesionaria, expresamente acuerdan dejar sin efecto la cesión

de participaciones efectuada mediante escritura pública

autorizada por el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor

Edgar Patricio Terán el diez de enero de mil novecientos

noventa y seis.- Por tanto, el señor Notario Quinto del

Cantón Quito, se servirá sentar la razón correspondiente al

margen de la escritura citada, al igual que el señor Notario

Décimo Primero del Cantón Quito, se servirá dejar sin efecto

la razón sentada el seis de agosto de mil novecientos noventa

y ocho, al margen de la escritura por él autorizada el veinte

de abril de mil novecientos noventa y tres.- El señor Notario



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO -3-

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Paulina Martínez de Luna, Abogada con matrícula profesional número dos mil ochenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

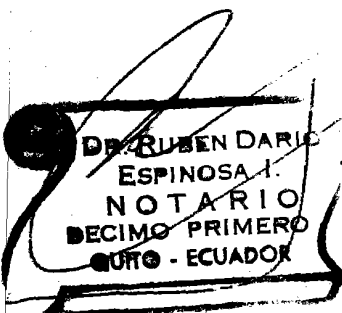
DAVID GAYTON

C.I.No 20.0003373-4

JEAN BROWN

C.I.No 171525902-2

El Notario:



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. EFECTUADA EL VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la ciudad de Quito, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas, en el local de la Compañía, ubicado en la calle Calama 380 y Juan León Mera, se reúnen los socios de ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA., señores:

David Gayton, propietario de tres mil ciento cinco participaciones;

María Teresa Tinajero de Wandemberg, propietaria de treinta participaciones;

María Dolores Wandemberg, propietaria de ciento sesenta y cinco participaciones;

Los socios mencionados en conjunto representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y acuerdan, por unanimidad, constituirse en junta general universal de socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la compañía y para dejar sin efecto la cesión efectuada el 10 de enero de 1996.-

Preside la reunión el titular señor David Gayton y actúa como secretaria la señorita Patricia Serrano, Gerente General de la Compañía.-

El Presidente declara instalada la Junta y se inicia el tratamiento del orden del día.

1. Cesión de participaciones sociales de la Compañía.

El señor David Gayton, la Señora María Teresa Tinajero de Wandemberg y la Señorita María Dolores Wandemberg, manifiestan que desean ceder las participaciones de las que son titulares en la empresa, en la siguiente forma:

Cedente	Cesionario	Participaciones
David Gayton	Jean Brown	660
David Gayton	Javier Herrera	660
María Dolores Wandemberg	Patricia Serrano	165
María Teresa Tinajero	David Gayton	30

En consecuencia, solicitan a la Junta la autorización que requieren para el efecto.

Después de cruzar varias ideas sobre el asunto, la Junta resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de

participaciones en la forma indicada.

La Junta, por unanimidad también resuelve autorizar a los socios para que dejen sin efecto la cesión efectuada el 10 de enero de 1996 ante el Notario Edgar Patricio Terán.

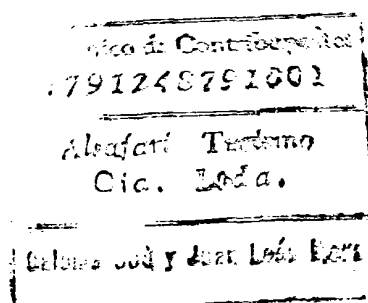
Habiéndose tratado los puntos para los que fue convocada la sesión, el Presidente declara terminada la misma, disponiendo un receso para la redacción de la presente acta, la que una vez reinstalada la sesión y de su lectura, es aprobada por unanimidad.

PSerrano
Patricia Serrano
Secretaria - Gerente

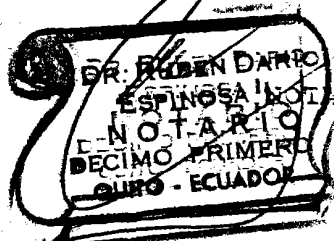
David Gayton
David Gayton
Socio - Presidente

M. Wandemberg
Maria Dolores Wandemberg
Socia.

Maria Teresa Tinajero de Wandemberg
Maria Teresa Tinajero de
Wandemberg
Socia



RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Undécima a mi cargo, en fe de ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



Ruben Dario Espinosa Idrogo
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROGO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos
noventa y nueve.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RA Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la Compañía **ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA.**,
otorgada: ante mí, el veinte de abril de mil novecientos
noventa y tres, tomé nota de la cesión de participaciones
contenida en el presente instrumento.- Quito, a treinta y uno
de Mayo de mil novecientos noventa y nueve

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante la presente escritura de Cesión de
2 Participaciones y Revocatoria, celebrada ante el Notario
3 Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el treinta
4 y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, los
5 señores: David Gayton y señorita Jean Brown **dejan sin**
6 **efecto** la escritura de Cesión de Participaciones
7 celebrada ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario
8 Quinto del cantón Quito cuyo archivo se encuentra
9 actualmente a mi cargo, de fecha diez de enero de mil
10 novecientos noventa y seis y tomé nota al margen de la
11 misma.- Quito a, cuatro de junio de mil novecientos
12 noventa y nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

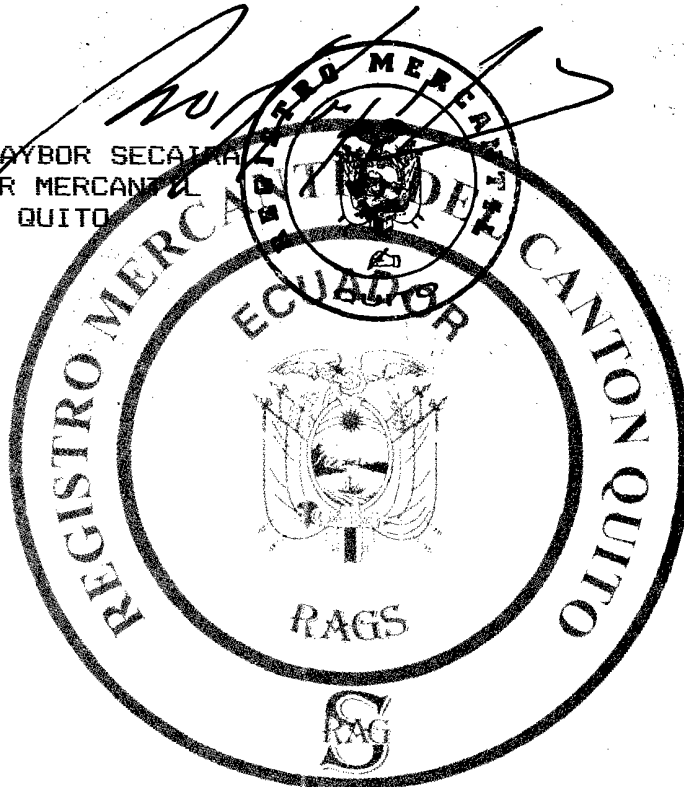
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1047, del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 1755 Vta., Tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía " **ALSAFARI TURISMO COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente CESION de participaciones.- Quito, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





OTORGADO POR : EL SR. DAVID GAYTON

CUANTIA : 1'815.000

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos (2) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor .Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteliligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor David Gayton, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; el señor Javier Herrera, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor Pablo Montalvo, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señora Patricia Serrano, de estado civil casada, por sus propios derechos; la señorita Jean Brown, de estado civil

DERECHO
DR. ROSEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto Jean Brown, quien es británica e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar la siguiente de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor David Gayton en su calidad de **CEDENTE**, por una parte; y, por otra, los señores Javier Herrera, Pablo Montalvo, la señora Patricia Serrano y la señorita Jean Brown, en su calidad de **CESIONARIOS.-** Todos los comparecientes intervienen por sus propios derechos.- **SE**

G U N D A : ANTECEDENTES.- a) El señor David Gayton es propietario de un mil ochocientas quince (1.815) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) de valor cada una en el capital de ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. **b)** La Junta General de Socios de la prenombrada compañía celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO -2-
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

noventa y nueve acordó por unanimidad, autorizar al señor David Gayton para que ceda las participaciones que le corresponden en el capital de la compañía, a favor de los señores Javier Herrera, Pablo Montalvo, Patricia Serrano y la señorita Jean Brown. **T E R C E R A : CESION DE**

PARTICIPACIONES .- El señor David Gayton, en la calidad

en que comparece cede y traspasa a perpetuidad las participaciones que le corresponden en el capital social de Alsafari Turismo Cía. Ltda., en la siguiente forma: **a)** A favor del señor Javier Herrera, ciento sesenta y cinco (165) participaciones. **b)** A favor del señor Pablo Montalvo, trescientas treinta (330) participaciones. **c)** A favor de la señora Patricia Serrano, seiscientos sesenta (660) participaciones; y, **d)** A favor de la señorita Jean Brown, seiscientos sesenta (660) participaciones. La cesión comprende las participaciones sociales del Cedente, así como todos y cada uno de los derechos que le corresponden en la compañía.

CUARTA .- Los cesionarios expresamente declaran que aceptan la cesión que a su favor se efectúa por este instrumento. **QUINTA** .- El cedente señor David

Gayton declara que recibe de los cesionarios la cantidad

UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SUCRES
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

(S/.1'815.000,00), en esta fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción que corresponde al valor de la totalidad de las participaciones que por este instrumento cede. Esta cantidad la recibe de los cesionarios de acuerdo al número de participaciones que cada uno de ellos recibe según lo estipulado en la cláusula tercera.- **SEXTA.-** El señor Registrador Mercantil del cantón Quito se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura al margen de la inscripción de la Compañía constante en el Registro Mercantil el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **SEPTIMA.-** Igualmente, el señor Notario Undécimo del cantón Quito, se servirá sentar la razón referente al otorgamiento de la presente escritura al margen de la matriz del instrumento por él autorizado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, y realizará la anotación correspondiente en las copias que se confieran de este instrumento.- **OCTAVA.-** El cedente autoriza a los cesionarios para realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar el presente instrumento y, todos los gastos que se requiera para el efecto, serán de su cuenta.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley necesarias para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO -3-
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

m i n u t a que se halla firmada por la Doctora Paulina Martínez, Abogada con matrícula profesional número dos mil ochenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DAVID GAYTON

C.C.No. 2000033734

P.V.No.

JAVIER HERRERA

C.C.No. 170805359-8

P.V.No. 0171-163

PABLO MONTALVO

C.C.No. 170775846-0

P.V.No. 17018067

PATRICIA SERRANO

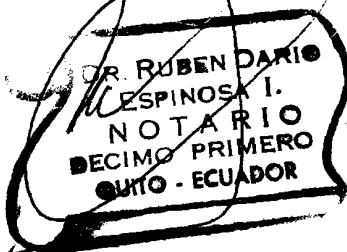
C.C.No. 170419229-1

P.V.No. 17029377

JEAN BROWN

C.C.No. 171525902-2

P.V.No.



ACTA # VEINTE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA. EFECTUADA EL 31 DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

En la ciudad de Quito, el día 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las diecinueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calama 380 y Juan León Mera, se reúnen los socios de ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA., señores:

David Gayton, propietario de un mil ochocientos quince participaciones;
Jean Brown, propietaria de seiscientas sesenta participaciones;
Javier Herrera, propietario de seiscientas sesenta participaciones; y,
Patricia Serrano, propietaria de ciento sesenta y cinco participaciones.

Los socios ante nombrados representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, y acuerdan por unanimidad en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para tratar sobre la cesión de participaciones sociales.

Preside la sesión el titular, señor David Gayton y actúa como secretaria, la señora Patricia Serrano, Gerente de la Compañía.- El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se inicie el tratamiento del orden del día.

El señor David Gayton manifiesta que en los próximos meses trasladará su domicilio a otro país, por lo que desea ceder sus participaciones en favor de los actuales socios, señor Javier Herrera, señora Patricia Serrano y señorita Jean Brown, así como del señor Pablo Montalvo, que ingresaría como nuevo socio. En consecuencia solicita a la Junta la autorización respectiva para el efecto.

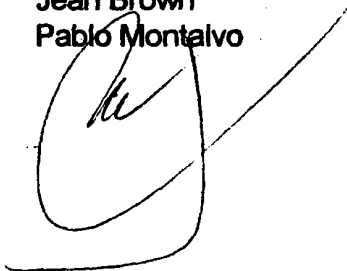
Luego de deliberar sobre el asunto, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al señor David Gayton para que ceda sus participaciones en favor de las personas antes mencionadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cesionario

Número de participaciones

Javier Herrera
Patricia Serrano
Jean Brown
Pablo Montalvo

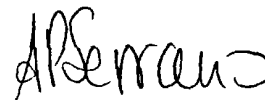
ciento sesenta y cinco participaciones
seiscientas sesenta participaciones
seiscientas sesenta participaciones
trescientas treinta participaciones



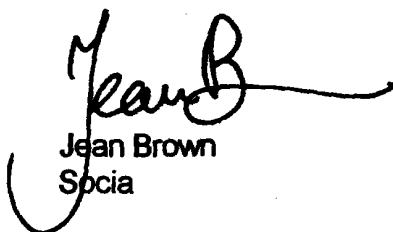
Habiéndose tratado el punto para el cual se convocó a la presente sesión, el señor Presidente dispone un receso para la elaboración de la presente acta, la que puesta en conocimiento de los asistentes es aprobada por unanimidad. Siendo las veintiún horas, se levanta la sesión.



David Gayton
Socio - Presidente



Patricia Serrano
Socia - Gerente

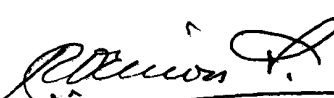
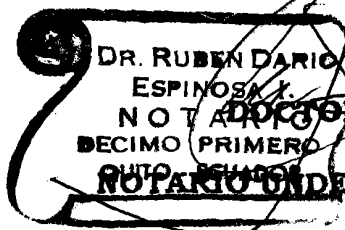


Jean Brown
Socia



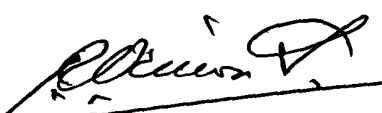
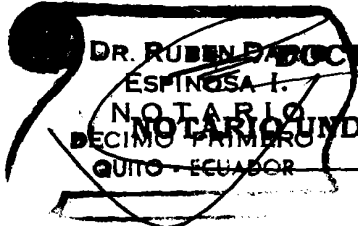
Javier Herrera
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Septiembre
de mil novecientos noventa y nueve.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la Compañía **ALSAFARI TURISMO CIA. LTDA.**,
otorgada ante mi, el veinte de Abril de mil novecientos
noventa y tres, tomé nota de la cesión de participaciones
contenida en el presente instrumento.- Quito, a veinte y
cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1047, del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 1755 Vta., Tomo 124, correspondiente a la constitución de la Compañía " **ALSAFARI TURISMO COMPAÑIA LIMITADA**", de la presente CESION de participaciones.- Quito a primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR .-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

